

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000070-2025/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL
TALLER REGIONAL INTERPOL UNODC “LEAP 3.0: AVANZANDO LA
COOPERACIÓN REGIONAL CONTRA EL CRIMEN FORESTAL” QUE SE
REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BRASILIA, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL**

Lima, 21 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2025, por encargo del Jefe de la Oficina Central Nacional (OCN) de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) Lima se comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación de la Secretaría General de la INTERPOL del Programa Environmental Crime de la OIPC INTERPOL, para participar en el Taller Regional INTERPOL UNODC “LEAP 3.0: Avanzando la Cooperación Regional contra el Crimen Forestal”, que se llevará a cabo los días 25 y 26 de marzo de 2025 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

Que, este evento se organiza en el marco del Proyecto LEAP (Programa de Asistencia a la Aplicación de la Ley), una iniciativa conjunta de la INTERPOL y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que tiene como objetivo proporcionar una respuesta global coordinada contra los delitos forestales organizados y transnacionales, además, LEAP asiste a los países miembros en la lucha contra la tala ilegal y el tráfico ilícito de madera para detener y revertir la deforestación global, construyendo y apoyando el marco necesario de gobernanza y aplicación de la ley;

Que, el citado taller ofrece la oportunidad de exponer e intercambiar experiencias orientadas a combatir la tala ilegal, este conocimiento y las buenas prácticas que se puedan adquirir permitirá a los profesionales que programan y realizan acciones de control aduanero, fortalecer las capacidades en el proceso de exportaciones a fin de coadyuvar en la detección de mercancías que podrían representar riesgos al comercio legal de productos maderables;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000022-2025-SUNAT/300000 del 18 de marzo de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor José Manuel Prado Narrea, Especialista 5 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la INTERPOL, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 23 al 27 de marzo de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor José Manuel Prado Narrea, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 23 al 27 de marzo de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la INTERPOL, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado

describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA